SOAT

seguros mundial

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL			HASTA LAS 23:59 HORAS DEL		
2026 6 6	2026	6	7	2027	6	6

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
97049766 - 616571023	JTM48C	MOTOCICLETA	PARTICULAR	153	2011

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	YAMAHA	SIN CARROCERIA
LÍNEA VEHÍCULO	FZ16STFAZER	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
45D1036325	9FKKG048XB2036325	9FKKG048XB2036325	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
FLORIA PINILLOS	3142031796	CC	59667113	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	97049766	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
12	$ 224,300	$ 116,600	$ 2,400

TOTAL A PAGAR

$ 343,300

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	

Seguro
Ter-Cero Esencial

El complemento del **SOAT**
que cubrirá los daños materiales
ocasionados a otros
en accidentes de tránsito.

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Este seguro protege únicamente los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.
- Verifique que la póliza esté registrada en el RUNT.
- Este seguro no cubre daños materiales, lucro cesante, daños a bienes de terceros, daños a bienes transportados, la pérdida total del vehículo y eventos de accidente de tránsito en el exterior. Para todos estos casos debe adquirir un seguro voluntario.
- Ampara a cada víctima en particular.

En caso de accidente de tránsito:

- Si requiere reclamar, debe dirigirse directamente a un prestador de servicios de salud de su preferencia. Allí deberá identificarse como víctima de accidente de tránsito y diligenciar el formulario de reclamación.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender a víctimas de accidentes de tránsito (Ley 45 Decreto Ley 663 de 1993). El incumplimiento de esta obligación acarrea sanciones a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para gastos médicos, el cobro ante la aseguradora no tiene costo y debe realizarse dentro del año siguiente a la ocurrencia del accidente.
- Para gastos de transporte y movilización de las víctimas, el cobro ante la aseguradora no tiene costo y debe realizarse dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del accidente.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Artículo 3° Evite duplicidad de amparos: Antes de la expedición de seguro obligatorio, la aseguradora exigirá al solicitante una declaración escrita en la que conste que no existe otro seguro obligatorio vigente que ampare el mismo vehículo.

www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/

La vigencia de esta póliza corresponde a la fecha de inicio de vigencia que aparece en el documento de la póliza y no a la fecha de expedición.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales. Los datos recolectados serán tratados de conformidad con las autorizaciones otorgadas al momento de la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales que puede ser consultada en: www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/
Usted puede ejercitar los derechos que le asisten como titular de sus datos y el mecanismo que tiene para ejercerlos. Recuerde que si usted es obligado de entregar los datos personales sensibles o los datos de niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o de cirugía deberá ser prestado únicamente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicio, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
[2] Para los casos [illegible] del Decreto 2497 de 2022.
[3] Para los casos [illegible] del Decreto 2497 de 2022.
[4] Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.4 y [illegible] del 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
[5] Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.4 y [illegible] del 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.06.06 12:22:41 -05:00